
BOLETÍN INFORMATIVO*

COBRO EN DIVISAS

TELEFÉRICO

FERRY

En la Gaceta Oficial del República Bolivariana de Venezuela signada con el N° 41.045 de fecha 05 de diciembre de 2016, fue publicado por el Banco Central de Venezuela un aviso oficial mediante el cual se informa al público en general que el prestador del servicio turístico del sector público VENEZOLANA DE TELEFÉRICOS, C.A., queda habilitado para recibir el pago de los servicios que presta en divisas en efectivo, únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el referido prestador.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, las divisas que se obtengan por dicho concepto deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela a través de los operadores cambiarios autorizados a tales fines, al tipo de cambio complementario flotante del mercado vigente para la fecha de la operación, en los términos allí dispuestos.

De igual modo, se autoriza a los prestadores de servicio de transporte marítimo a través de Ferry debidamente autorizados por las autoridades competentes para las rutas correspondientes, a recibir únicamente en las taquillas dispuestas al efecto por el respectivo prestador en sus instalaciones, el pago de los servicios que prestan en divisas en efectivo, las cuales quedan sujetas al régimen dispuesto en el artículo 7 del Convenio Cambiario N° 36 del 10 de noviembre de 2016.

Los órganos reguladores de los prestadores de servicios de transporte a que se refiere el aviso, dictarán en su ámbito de competencia las directrices para la recepción del pago en efectivo de las operaciones, quedando sujeto todo lo relacionado con la facturación de dichos servicios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias a lo dispuesto en las leyes que rigen la materia y a la normativa del SENIAT.

La venta de las divisas al Banco Central de Venezuela provenientes de las operaciones en efectivo se hará a través de los operadores cambiarios autorizados.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuanta con 3 artículos.

Para ver el contenido completo de la misma, pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/5122016/5122016-4768.pdf#page=4) o siga el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/5122016/5122016-4768.pdf#page=4>.

01 de diciembre de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*